



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que está pendiente señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2017 00086 00	
DEMANDANTES	Mauricio Uriana
	Anatilde María Redondo de Sierra
	Beatriz Pushaina
	Angélica Ipuana
	Carlos Cortina Torres
	Alfonso Madrid Pushiana
	José María Jusayu
DEMANDADA	La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
ASUNTO	Reanudar el reconocimiento y pago de los beneficios a que tienen derecho como pensionados del Instituto de Fomento Industrial IFI.

Visto el informe secretarial que antecede y comoquiera que varios de los demandantes no han dado cumplimiento a lo requerido por el despacho en cuanto a que alleguen poder, procedió el despacho a verificar la vigencia de las cédulas de ciudadanía de algunos de los demandantes encontrando que ANATILDE REDONDO, JOSÉ MARÍA JUSAYU, ANA BEATRIZ NIEVES la tienen cancelada por fallecimiento. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los certificados de vigencia de las cédulas de ciudadanía de los demandantes **ANATILDE REDONDO, JOSÉ MARÍA JUSAYU y ANA BEATRIZ NIEVES**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **ANATILDE REDONDO, JOSÉ MARÍA JUSAYU y ANA BEATRIZ NIEVES (QEPD)**, conforme a lo establecido en el artículo 68 del CGP.

Por secretaría realícese la **PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **ANATILDE REDONDO, JOSÉ MARÍA JUSAYU y ANA BEATRIZ NIEVES (QEPD)**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del CGP, procédase por Secretaría a **DESIGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a efecto de que represente los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los señores **ANATILDE REDONDO, JOSÉ MARÍA JUSAYU y ANA BEATRIZ NIEVES (QEPD)**.

TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA a efecto de que informe al despacho los nombres de los herederos determinados de los demandantes **ANATILDE REDONDO, JOSÉ MARÍA JUSAYU y ANA BEATRIZ NIEVES (QEPD)** y la documentación de ley para tenerlos como sucesores procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c245006a69f34d2afbda5d8162f5b33c60a7f6dfa95a8246eeb1da34e49d4b80**

Documento generado en 31/05/2024 04:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>